

FLASH INFORMATIVO 2005-50

Decreto por el que se otorgan beneficios y facilidades fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo

El día 23 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorgan beneficios y facilidades fiscales para eximir parcialmente a los patrones y trabajadores eventuales del campo, de la obligación de pagar cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El monto de la exención es por el equivalente a la diferencia que resulte entre la contribución determinada con el salario base de cotización registrado al momento de la afiliación, y la que se obtenga aplicando las reglas de carácter general que emita el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente Decreto para emitir las reglas.

En el caso de que con motivo de la aplicación de las facilidades administrativas consignadas en dicho Decreto, resulten diferencias a cargo del patrón, el pago complementario deberá realizarse mediante la cédula de determinación que corresponda debidamente actualizado a partir de la fecha en que se debió hacer el pago, sin que se generen recargos.

Cabe destacar, en el caso de que los patrones del campo no realicen el pago complementario que en su caso resulte, se revocarán los beneficios otorgados, en cuyo caso se exigirá el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas con la actualización y recargos correspondientes.

El Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación y tendrá una vigencia de 18 meses.

* * * * *